



INFORME

SIFDE.SCZ.CSP N° 127/2017

A : SALA PLENA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

VIA : Abg. Ramiro Valle Mandepora
Vocal Área SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

DE : Lic. Francisco Vargas
Responsable de Coordinación SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

(Handwritten signature)
Abg. Ramiro Valle Mandepora
Vocal
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ - BOLIVIA

REF.: Informe final de supervisión de la elección total de Autoridades de Administración y Vigilancia la Cooperativa de Servicios Públicos "Tarumá" Ltda. (Municipio El Torno)

FECHA: Santa Cruz de la Sierra, 30 de octubre de 2017.

Señor Presidente y Vocales de Sala Plena:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 14 (Informe Final) del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado por Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 03 de agosto de 2016 y a la Resolución TED-SCZ-CSP N° 0019/017 de 11 de abril de 2017, que declaró "procedente" la solicitud de supervisión del proceso de elección de las autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la **Cooperativa de Servicios Públicos "Tarumá" Ltda.**, tengo a bien poner en conocimiento los siguientes aspectos complementarios de la supervisión en gabinete:

1.- ANTECEDENTES

Al amparo de las previsiones contenidas en el *Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos*, se describe la documentación presentada cronológicamente, a efectos de su verificación en la supervisión del proceso de elección de las autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "Tarumá" Ltda.:

- a) Mediante nota recibida en fecha 03 de agosto de 2017, el Sr. Gabriel Pantoja Carrizales, en su condición de presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos "Tarumá" Ltda., remite comunicación oficial solicitando la supervisión de la elección de autoridades de administración y vigilancia de la cooperativa que preside. Adjunta a su solicitud el formulario de solicitud de supervisión, una copia legalizada del acta de elección y posesión de las autoridades de la Cooperativa, una copia legalizada de la personalidad jurídica de la cooperativa, una copia legalizada del Reglamento electoral y lista



de socios electores habilitados e inhabilitados de la Cooperativa de Servicios Públicos TARUMÁ Ltda.

- b) Mediante nota TED SC-SIFDE-OAS Nro. 065/2017 de fecha 10 de agosto de 2017, se observa la inexistencia de la copia legalizada del Reglamento Electoral debidamente aprobado por la máxima instancia deliberativa de la Cooperativa y la ausencia de la convocatoria a elección emitida por el Consejo de Administración, solicitando a la Cooperativa complemente y subsane lo observado.
- c) Mediante nota de 14 de agosto de 2017 el Sr. Gabriel Pantoja Carrizales, en su condición de presidente del concejo de Administración, hace llegar documentación observada en la solicitud de supervisión de elección del concejo de administración y vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos Tarumá Ltda.
- d) Mediante informe SIFDE SCZ CSP Nro. 097/2017 de 15 de agosto de 2017, el SIFDE del TED Santa Cruz recomienda a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz declarar la procedencia a la solicitud de supervisión realizada por el representante legal de la Cooperativa.
- e) Mediante Resolución TED SCZ CSP Nro. 045/045/2017 de 15 de agosto de 2017, la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz declara la procedencia a la solicitud de supervisión de la elección de autoridades de administración y vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "Tarumá" Ltda.
- f) Mediante nota recibida en fecha 21 de agosto de 2017, el Sr. Gabriel Pantoja Carrizales en su condición de presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos "Tarumá" remite convocatoria y calendario electoral para la elección de los miembros del Comité Electoral a realizarse en fecha 25 de agosto de 2017.
- g) Mediante nota recibida en fecha 14 de Septiembre de 2017, el presidente de la Cooperativa de Servicios Públicos "Tarumá" Ltda. presenta documentación de la elección de los miembros del comité electoral de la **Cooperativa de Servicios Públicos "Tarumá" Ltda.**
- h) Mediante informe SIFDE.SCZ.CSP. N° 114/2017 en fecha 20 de septiembre de 2017 se presenta informe de supervisión a la conformación del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos Tarumá Ltda. en el que se concluye que el comité electoral ha sido elegido en cumplimiento de las normas internas de la Cooperativa y se recomienda informar dicho cumplimiento a los socios de la cooperativa sobre el desarrollo de cada una de las fases del proceso de elección.
- i) Mediante nota recibida en fecha 16 de septiembre de 2017, el Sr. Gabriel Pantoja Carrizales, en su condición de presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos "Tarumá" Ltda. solicita comisión de supervisión de la elección de autoridades de administración y vigilancia, adjuntando para tal efecto la convocatoria y calendario electoral.



- j) Mediante nota recibida el 16 de octubre de 2017 El Sr. Teófilo Mojica presidente del Comité electoral presenta acta de Asamblea Ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2017 y documentos de los consejeros de administración y vigilancia electos en asamblea como ser: fotocopias de carnet de identidad, certificados de antecedentes, certificado domiciliario, certificado de capacitación de cooperativismo, recibo de agua de los asociados elegidos que corresponden a las siguientes personas:

Consejo de Administración: Sra. Mirtha Moya Rocha, Sr. Pablo Ribera Toledo, Sr. Eugenio Cuña Montero, Sr. Lucio Fernández Villarroel y Sra. Tomasa Canaza de Zambrana.

Consejo de Vigilancia: Sr. Lucio Panozo Aguilar, Sr. Elvito García Montaña y el Sr. Manuel Rodríguez Rodríguez.

2. CONSIDERACIONES LEGALES.

De este modo conforme lo establece el *Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos*, verificada la normativa se debe considerar los siguientes puntos;

1. *El Art. 335 de la Constitución Política del Estado, prevé que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.*
2. *Por su parte, el núm. 5 del Art. 6 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral, tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.*
3. *La Ley N° 026 del Régimen Electoral, en sus Arts. 89 y 90, regula la supervisión del Órgano Electoral para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.*
4. *Asimismo, el núm. 27 del Art. 38 de la Ley N° 018, expresamente prevé que: "Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguientes atribuciones electorales:*
 27. *Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito de su jurisdicción."*
5. *El núm. 5 del Art. 30 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de expedir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento así como de los Tribunales Electorales Departamentales.*
6. *En cumplimiento de dicha atribución el Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 3 de agosto de 2016, aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, disposición reglamentaria que entre otros aspectos, regula en sus Arts. 13 y 14 de manera complementaria lo siguiente:*



7. Artículo 13. (SUPERVISIÓN DEL PROCESO ELECTORAL EN CAMPO). *Cumpliendo el Calendario Electoral presentado por la Cooperativa de Servicios Públicos, la Comisión de Supervisión participará en el acto de elección de consejeras y consejeros de administración y vigilancia. En este acto se deberá verificar:*

- 1. El número de socios habilitados para emitir su voto.*
- 2. El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.*
- 3. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.*
- 4. Aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.*
- 5. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.*

8. Artículo 14. (INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN). *I. Concluido el acto de elección de Consejeras y Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos solicitante, en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, la Comisión de Supervisión emitirá el Informe Final de Supervisión, mismo que deberá contener:*

- a. Cumplimiento y verificación de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y de vigilancia, recomendando acreditar la validez de la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia.*
- b. Incumplimiento de las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y vigilancia, recomendando no reconocer los resultados de la elección de autoridades de administración y vigilancia.*

II. Concluido el plazo establecido en el párrafo precedente, el Responsable del SIFDE Departamental remitirá el Informe Final de Supervisión a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental, para que dicha instancia emita, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, una Resolución aprobando o rechazando el informe.

3. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES.

De la verificación in situ y de la revisión de la documentación presentada por la Cooperativa de Servicios Públicos "Tarumá" Ltda. al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, a objeto de demostrar el cumplimiento de su normativa interna electoral en la elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la misma, dentro de su proceso de supervisión solicitado, se tiene a bien realizar el análisis pertinente de todas las fases de supervisión:

I. Fase de revisión de documentación que respalda la solicitud de supervisión

Verificado el informe SIFDE.SCZ.CSP. N° 0097/2017 de fecha 15 de agosto de 2017, de verificación de la solicitud de supervisión presentada por la Cooperativa de Servicios Públicos "Tarumá" Ltda. para la supervisión a la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia, se concluye que efectuada la revisión de la documentación adjuntada a la solicitud de supervisión, la Cooperativa ha cumplido con la presentación de todos los requisitos exigidos para la solicitud de supervisión ante el Tribunal Electoral de Santa Cruz.

Por otro lado, se concluyó que el Reglamento Electoral presentado por la cooperativa, contiene los elementos básicos del Régimen electoral objeto de supervisión.



Bajo esos antecedentes, la Sala Plena del Tribunal Electoral de Santa Cruz en el marco de sus atribuciones establecidas en el num. 5 del Art. 6 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional declaró procedente la solicitud de supervisión de la Cooperativa de Servicios Públicos "Tarumá" Ltda., emitiendo la Resolución TED-SCZ-CSP N° 045/2017 de 15 de agosto de 2017.

II. Fase de supervisión a la conformación del Comité Electoral

1. Verificación a la conformación del Comité Electoral.

Verificado el informe SIFDE.SCZ.CSP. N° 114/2017 de fecha 20 de septiembre de 2017, de conformación del Comité Electoral, se ha verificado que los tres (3) miembros de dicha entidad de la Cooperativa de Servicios Públicos "Tarumá" Ltda. han sido elegidos en conformidad a lo establecido por las normas internas de la Cooperativa, tal como se indica en el citado informe, quedando su Directorio conformado de la siguiente manera:

- Teófilo Mojica Andrade
- Guadalupe Fabiola Fernandez Vásquez
- Roberto Guzmán Toledo

III. La supervisión del proceso electoral en campo

En esta fase, el artículo 13 del Reglamento de Supervisión para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, establece la verificación de los siguientes aspectos:

1. El número de asociados habilitados para emitir el voto.
2. El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.
3. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
4. La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
5. La aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

Verificadas las diferentes actividades del proceso electoral contenidas en las normas internas de la Cooperativa de Servicios Públicos "Tarumá" Ltda., en su Convocatoria y Calendario Electoral, se señala lo siguiente:

1. Verificación al número de socias y socias habilitados para emitir el voto.

Verificado el padrón electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "Tarumá" Ltda., se evidenció el registro de **203** asociados y asociadas habilitadas y 115 asociados inhabilitados para votar en la elección de 2017; de los cuales han participado 149 asociados de la Asamblea General Ordinaria de 22 de septiembre de 2017, de la verificación in situ, todos han ejercido el derecho al voto en la elección de sus Autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia.

Verificada la actividad, se evidencia que ha sido realizada de conformidad con lo establecido en El Arts. 26 del Reglamento Electoral de la cooperativa.

2. Cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.



De la observación in situ del acto de votación y de la revisión en gabinete de la copia notaria del Acta de la Asamblea General Ordinaria realizada en fecha 22 de septiembre de 2017, convocada por el Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos "Tarumá" Ltda., se evidencia que el proceso electoral de la misma ha sido realizado en el marco del Art. 80 de su Estatuto Orgánico, concordante con el Art. 8 del Reglamento Electoral las facultades de los miembros del Comité Electoral y el Consejo de Administración para el proceso electoral.

3. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

La modalidad de elección ejercida en el acto electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "Tarumá" Ltda. fue por **voto secreto en lista separada de candidatos y candidatas** para cada Consejo (Administración 6 candidatos y Vigilancia 3 candidatos) presentada por el Comité Electoral, previamente habilitados.

Todos los candidatos y candidatas habilitadas y presentadas ante la Asamblea General Ordinaria para ambos consejos se sometieron a la elección de la sala por voto secreto ejercido en Tiquek (papel blanco con el sello del Comité Electoral) que fueron previamente repartidos a cada asociado presente en la asamblea por parte del Comité Electoral.

Verificada la modalidad de elección aplicada por la Cooperativa se evidencia que ha sido realizada de conformidad con lo establecido en el Art. 17, 19, 22, 24, 25 y 26 del Reglamento Electoral de la misma.

4. La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

De la supervisión in situ del proceso de votación y de la verificación en gabinete de la documentación adjuntada por la Cooperativa de Servicios Públicos "Tarumá" Ltda., se detalla a continuación los siguientes aspectos:

Espacio orgánico de la elección.- La elección de Consejeros de Administración y de Vigilancia se realizó en el marco de una Asamblea General Ordinaria convocada por el Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos "Tarumá" Ltda., cuya convocatoria establecía hora, día y lugar de la elección, marcado para el del 22 de septiembre de 2017 a horas 18:30 pm, en las instalaciones de la Cooperativa.

Por tanto, la Asamblea General Ordinaria fue realizada en hora y fecha establecida, con el quórum reglamentario, previa verificación de la calidad societaria de los afiliados a la cooperativa.

Administración de la elección.- La elección de los Consejos de Administración y Vigilancia fue administrada y presidida por el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "Tarumá" Ltda., dicho órgano prosiguió sus actividades de acuerdo al orden del día establecido en la convocatoria.

a) Presentación de candidatos y candidatas en la Asamblea.- El Comité Electoral presentó a la Asamblea General Ordinaria las listas de candidatos habilitados para cada consejo, constando de los siguientes nombres:



Lista de candidatos y candidatas al Consejo de Administración

Lista de candidatos/as
1. Eugenio Acuña Montaña
2. Pablo Ribera Toledo
3. Lucio Fernandez Villarroel
4. Tomaza Canaza de Zambrana
5. Mirtha Moya Rocha
6. Lucia Jiménez

Lista de candidatos y candidatas al Consejo de Vigilancia

Lista de candidatos/as
1. Manuel Rodriguez Rodriguez
2. Lucio Panozo Aguilar
3. Elvito Garcia Montaña

La lista de candidatos que presentó el Comité Electoral para el Consejo de Administración consto de cinco (6) miembros, miembros que la lista para el Consejo de Vigilancia consto de tres (3) nombres de asociados. Todos previamente habilitados ante la Asamblea General Ordinaria.

Después de su presentación ante la Asamblea General Ordinaria, a cada candidato se les asignó un número para su distinción por cada Consejo, del 1 al 6 para administración y del 1 al 3 para los candidatos de Vigilancia además de los nombres de las y los candidatos, los cuales fueron exhibidos por cada candidato. Mecanismo que permitió a los electores identificar al candidato y/o candidata de su preferencia para la votación.

c) Elección de candidatos.- La elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la cooperativa se procedió mediante la modalidad del voto secreto en dos papeletas de votación, una para el consejo de administración y otra para el consejo de vigilancia, con los nombres de los candidatos y adicionalmente se asignó un número a cada candidato. Las papeletas de votación fueron entregadas a los asociados y asociadas presentes en la Asamblea, acto realizado previa verificación de su calidad societaria y de su habilitación por el pago del servicio del agua potable de la cooperativa.

Se habilitó un (2) ánforas para depositar los votos para cada consejo, que al término de la votación, el Comité Electoral procedió al respectivo escrutinio y al cómputo de los mismos. Siendo el resultado de la elección del día 22 de septiembre de 2017, el siguiente:

Lista de candidatos y candidatas al Consejo de Administración

Lista de candidatos/as	Situación	Resultado de la Votación
Eugenio Acuña Montaña	Electo	28
Pablo Ribera Toledo	Electo	40
Lucio Fernandez Villarroel	Electo	56
Tomaza Canaza de Zambrana	Electo	4
Mirtha Moya Rocha	Electo	3
Lucia Jiménez	No Electa	4
Total Votos Validos		135
Votos Blancos		5
Votos Nulos		9



Lista de candidatos y candidatas al Consejo de Vigilancia

Lista de candidatos/as	Situación	Resultado de la Votación
Manuel Rodríguez Rodríguez	Electo	58
Lucio Panozo Aguilar	Electo	35
Elvito García Montaña	Electo	34
Total Votos Validos		127
Votos Blancos		9
Votos Nulos		13

Fuente.- Datos recogidos de la pizarra de conteo de votos del 22 de septiembre de 2017 de 2017.

Se observó que el proceso electoral se dio de manera respetuosa, no se evidenció campañas y/o contravenciones al proceso ni a los derechos de los asociados, como ser: inducción al voto, intimidación, amenaza, etc.

De la exposición de hechos y del análisis del proceso electoral y del sistema de votación aplicado el día 22 de septiembre de 2017 en la elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "Tarumá" Ltda., por el Comité Electoral, se evidencia que el sistema de votación aplicado se ha realizado en el marco de las determinaciones del Art. 17 y 26, del Reglamento Electoral de la Cooperativa.

2. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia

Revisados los antecedentes, se ha verificado que el único documento aplicado en el proceso electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "Tarumá" Ltda., aparte del Estatuto y El Reglamento Electoral, ha sido la Convocatoria a elección. Dicho documento al amparo de los Art. 80 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa, convocó a elección de cinco (5) consejeros de Administración y tres (3) consejeros de Vigilancia, la misma, que - además- estableció: hora, fecha y lugar de la asamblea, requisitos para ser candidatos o candidatas, registro de postulantes, demanda de impugnación a candidatos, campaña electoral y votación.

En ese marco, la Cooperativa de Servicios Públicos "Tarumá" Ltda., ha realizado su proceso electoral de autoridades en el marco de las determinaciones del Estatuto Orgánico, que establece que en Asamblea General Ordinaria se elegirá a los Consejos de Administración y Vigilancia para reemplazar a los concejeros que hayan cumplido su mandato.

4. CONCLUSIONES

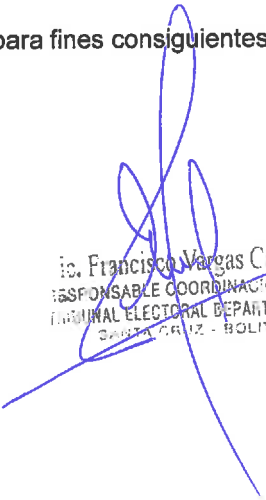
Verificadas todas las etapas del proceso de elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "Puerto Rico" Ltda., como manda supervisar el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 3 de agosto de 2016, se concluye que la cooperativa ha cumplido con toda su normativa interna referida a su Régimen Electoral.

5. RECOMENDACIONES.



De lo anteriormente expuesto respecto a la verificación y al análisis de los antecedentes presentados y, en cumplimiento al Art. 14 del Reglamento de Supervisión para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 3 de agosto de 2016, se recomienda a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz **acreditar la validez de la elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia** de la Cooperativa de Servicios Públicos "Tarumá" Ltda. y emitir la resolución correspondiente.

Es cuanto se tiene a bien informar para fines consiguientes y demás formalidades de orden legal.


Sr. Francisco Vargas Camaeño
RESPONSABLE COORDINACIÓN SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Adjunta antecedentes
Cc. Archivo Sifde